



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO N°

0528/

TREHUACO,

08 ABR. 2015

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña ERIKA CARMEN ESPINOSA FUENTEALBA, RUT. N° 11.310.967-1, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola 100, comuna de Trehuaco, quien se compromete y obliga a realizar funciones de Apoyo Pedagógico y vigilancia a los alumnos del Internado de Enseñanza Media del Internado Anexo Liceo República del Paraguay de Trehuaco, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, desde el 02 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento año 2015.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JGB/LCR/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Bío Bío. (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionaria.
- Of. De Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Decretos Alcaldíos



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 3.894.418-0 domiciliado en calle Gonzalo Urricola N° 460 Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **Erika Carmen Espinosa Fuentealba**, RUT N° 11.956.967-**0** domiciliada en **Gonzalo Urricola s/n** comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar funciones de apoyo pedagógico y vigilancia a los alumnos del Internado de enseñanza Media Anexo Liceo Polivalente República del Paraguay de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Encargada del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ERIKA C. ESPINOSA FUENTEALBA
PRESTADOR DE SERVICIOS

